



Trámites Medioambientales

Tramites Medioambientales a considerar en el inicio de una actividad empresarial

SECTOR DE ACTIVIDAD	TRÁMITES	LUGAR
IMPACTO AMBIENTAL	Evaluación del impacto ambiental Evaluación preliminar del impacto ambiental Este trámite tiene por objeto estimar los efectos potenciales que podrían causar sobre el medio ambiente. A partir de los datos contenidos en el estudio de impacto ambiental que debe presentar el promotor del proyecto se obtiene una declaración de impacto en la que se determinan las condiciones que deben establecerse en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructura.
EMISIONES ATMOSFÉRICAS	Autorización de puesta en marcha y funcionamiento Las actividades calificadas como potencialmente contaminantes de la atmósfera ya sea por focos puntuales (chimeneas) o focos difusos (evaporaciones, etc.) deben obtener esta autorización.	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.
VERTIDOS	Autorización de vertido de aguas residuales Vertidos al Dominio Público marítimo terrestre (DPMT) Mar abierto y ribera, rías, puertos marítimos. (En determinados casos será necesaria la paralela tramitación de concesiones de ocupación del DPMT) Vertidos al Dominio Público Hidráulico (DPH) Ríos, acuíferos, lagos. (En determinados casos será necesaria la paralela tramitación de concesiones para uso privativo de DPH)	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras
	Vertidos a sistemas públicos de saneamiento de competencia municipal (*) Se tramita y resuelve junto con la licencia municipal de actividades.	Ayuntamiento correspondiente.
	Vertidos a sistemas públicos de saneamiento realizado directamente a colectores o instalaciones de depuración de competencia autonómica. La tramitación de la autorización se realiza directamente por la Admon regional con el interesado.	Consejería de Medio Ambiente
	Autorización de la instalación, ampliación y modificación sustancial o traslado de las industrias o actividades productoras de residuos peligrosos	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras





SECTOR DE ACTIVIDAD	TRÁMITES	LUGAR
	residuos que se pueden generar.	
RESÍDUOS	Inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos	
	Los pequeños productores de residuos peligrosos (menos de 10.000 kilos al año) pueden proceder a esta inscripción voluntaria que les permite eximirse de la presentación de la declaración anual, obligación que corresponde a los productores de residuos peligrosos.	
	Autorización para actividades de gestión de residuos peligrosos	
	Las actividades de gestión de residuos peligrosos incluyen la valorización, eliminación, transporte, y almacenamiento de los mismos.	
	La autorización de las actividades de valorización y eliminación de residuos peligrosos queda sujeta a la constitución de un seguro de responsabilidad civil y a la prestación de una fianza. También están sometidos a autorización las actividades de recogida y almacenamiento de estos residuos, así como su transporte cuando se realice asumiendo la titularidad del residuo el transportista.	
	Autorización para actividades de gestión de residuos (no peligrosos)	
	Autorización* de actividades de valorización y eliminación de residuos. *Para actividades de transporte y almacenamiento de residuos no peligrosos será suficiente la notificación.	
ENVASES Y EMBALAJES	Participación en un Sistema Integrado de gestión (SIG)	
	Garantiza la recogida periódica de los envases usados y se constituye en virtud de los acuerdos den los agentes económicos del sector interesado	
	Articulación de un sistema propio de depósito, devolución y retorno de residuos de envases	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e
	Articular de un sistema propio de depósito, devolución y retorno: cobro de una cantidad de dinero durante la cadena de comercialización que garantice la devolución del envase vacío.	Infraestructuras
	Registro de Aguas y Concesión Administrativa	
APROVECHAMIENTO DE AGUA	Todo uso privativo de las aguas requiere concesión administrativa. Es una de las formas básicas de protección del dominio público. Proporciona a la Administración información sobre el estado de los bienes demaniales y los aprovechamientos de que son objeto por los particulares. Su finalidad es, pues, favorecer la seguridad jurídica, constituir un medio de prueba y dispensar protección a los aprovechamientos en ellos inscritos.	Administración hidráulica de la correspondiente Comunidad Autónoma
	En las concesiones se observará, a efectos de su otorgamiento,	

<u>www.060.es</u> Pág. 2 de 3





SECTOR DE ACTIVIDAD	TRÁMITES	LUGAR
	el orden de preferencia que se establezca en el Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente, teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y su entorno.	
	A falta de dicho orden de preferencia regirá con carácter general el siguiente:	
	 Abastecimiento de población, incluyendo en su dotación la necesaria para industrias de poco consumo de agua situada en los núcleos de población y conectada a la red municipal. Regadíos y usos agrarios. Usos industriales para producción de energía eléctrica. Otros usos industriales no incluidos en los apartados anteriores. Acuicultura. Usos recreativos. Navegación y transporte acuático. Otros aprovechamientos. 	
	En el caso de concesiones y autorizaciones en materia de regadíos u otros usos agrarios, será preceptivo un informe de la correspondiente Comunidad Autónoma y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en relación con las materias propias de su competencia, y en especial, respecto a su posible afección a los planes de actuación existentes. (*)Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.	

<u>www.060.es</u> Pág. 3 de 3